


RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR PROCESO DE DIANA MARCELA LOZANO PIMENTEL

ROBINSON CHARRY PERDOMO <rcharry79@hotmail.com>

Vie 20/11/2020 2:20 PM

Para: Soporte Tecnico Del Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stectadmincaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
deqaq.coman@policia.gov.co <deqaq.coman@policia.gov.co>; procjudadm71@procuraduria.gov.co
<procjudadm71@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (466 KB)

recurso de reposicion 1.pdf;

Florencia, 20 de noviembre de 2020

SEÑOR MAGISTRADO
PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA.
stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co
FLORENCIA – CAQUETÁ.

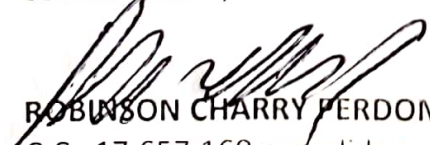
Referencia: MEDIO DE CONTROL-REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: DIANA MARCELA LOZANO PIMENTEL y OTRO
CONTRA: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN: 18001333190120150002401

ROBINSON CHARRY PERDOMO, mayor de edad, identificado con la C.C No. 17.657.160 de Florencia, apoderado del demandante en el asunto de la referencia, comedidamente, estando dentro del término de ley, de conformidad con el literal e) del artículo 318 del Código General del Proceso interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** (Y/o solicitud de complementación) contra el auto emitido el 12 de noviembre de 2020, por los siguientes motivos:

Con el debido respeto debo manifestar que el Despacho incurrió en error al ordenar en dicha providencia correr traslado para alegar de conclusión, **sin haber realizado pronunciamiento respecto de la APELACIÓN ADHESIVA** (AL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD DEMANDADA) presentada el **17 de septiembre de 2020** dentro del término legal consagrado en el parágrafo del artículo 322 del Código General del Proceso, es decir fue interpuesto dentro del término de ejecutoria del auto que admitió la apelación (auto del 11 de septiembre de 2020, que fue notificado mediante estado del 14 de septiembre de 2020).

Por las anteriores consideraciones y como quiera que no hubo pronunciamiento respecto de la apelación adhesiva presentada por el suscrito, solicito respetuosamente al Señor Magistrado, se sirva **REVOCAR Y/O COMPLEMENTAR el auto interlocutorio** emitido el 12 de noviembre de 2020, y en consecuencia se admita la apelación adhesiva que fue remitida el **17 de septiembre de 2020 (5:48p.m)** y reenviado el 22 de septiembre de 2020 (4:49 p.m) al correo electrónico stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co . Anexo copia del memorial de apelación adhesiva y la constancia de envío.

Cordial saludo,


ROBINSON CHARRY PERDOMO
C.C 17.657.160 expedida en Florencia.
T.P . 217.228 del C superior de la J.

Buscar

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

RECURSO DE APELACIÓN ADHESIVA - : RADICACION
18001333190120150002400- DTE: DIANA MARCELA LOZANO PIMENTEL

Felipe Andres Flo... ROBINSON CHARRY PERDOMO

RP Jue 17/09/2020 5:48 PM
Para: decaq.notificaciones@policia.gov.co; stradflf@cendojramajudicial.gov.co

Carpetas RECURSO ADHESIVO -1.pdf
Bandeja de ... 7027
Correo no dese... 8
Borradores 150

Elementos envia... Responder Responder a todos Reenviar

Elementos elimin... Archivo

Notas Conversation Hist...

Carpeta nueva Grupos

Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium